

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO002CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.054

Fecha:03/08/2022

Página:1

No. Proceso		Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2019	00684	Verbal	LUZ ENITH GONGORA CAICEDO	HEREDEROS INDETERMINADOS	Traslado de Reposicion CGP	4/08/2022	8/08/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY03/08/2022Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA

SECRETARIO

SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA
E.S.D.

REFERENCIA:

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDADO: NANCY GÓNGORA CAICEDO
DEMANDANTE: LUZ ENITH GONGORA CAICEDO
RADICADO: 410011400300220190068400

ASUNTO: recurso de reposición subsidio de apelación

JUAN SEBASTIÁN CAMACHO AYA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad como persona interesada en la litis del proceso, interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación sobre el auto de fecha 9 de diciembre de 2021, por la cual resuelve dar por terminado el proceso por desistimiento presentado por la parte demandante mediante apoderada, no decretar el embargo presentado, y seguir con el incidente de forma parte al presente proceso

Del anterior auto encontramos afectación grave al debido proceso, vulnerado a si mi derecho a ejercer medida cautelar sobre los derechos que llegase tener luz Enith Góngora Caicedo, para garantizar el pago de las obligaciones, en deber realizar una búsqueda patrimonial para garantizar el pago, quedando legitimado para que en nombre de la deudora pueda promover derechos en favor de ella con la finalidad de que con el producto se pague la obligación.

No es pertinente la decisión de no tomar nota toda vez que se trata de una medida cautelar decretada con anterioridad, y comunicada a la entidad competente para que realice la anotación, actuación que es procedente realizarlas de manera inmediata conforme al **Artículo 298. Cumplimiento y notificación de medidas cautelares.**

Las medidas cautelares se cumplirán inmediatamente, antes de la notificación a la parte contraria del auto que las decrete.

Los oficios y despachos para el cumplimiento de las mencionadas medidas solamente se entregarán a la parte interesada.

La interposición de cualquier recurso no impide el cumplimiento inmediato de la medida cautelar decretada. Todos los recursos se consideran interpuestos en el efecto devolutivo.

En concordancia el articulo **Artículo 109. Presentación y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones.** “El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia”. En el caso particular como obra dentro de los estados del proceso el despacho previo a decretar la terminación ya había recepcionado el oficio donde se ordena el embargo de los derechos que perseguir la demandante y que es deudora dentro de un proceso ejecutivo y de mala fe pretende evadir su cumplimiento a las obligaciones, imposibilitándose a la adjudicación de bienes o derechos que permita el pago de la obligación al igual con el incidente presentado por su anterior apoderado, lo que busca de mala fe defraudar a las partes

Al igual que, “cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.

Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.

Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

NOTIFICACIÓN

Correo electrónico : juansebasca13202@hotmail.com

Atentamente.

JUAN SEBASTIÁN CAMACHO AYA

C.C No. 1.075.279.526